



Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Asunto	EJECUTIVO (Derivado de conciliación)
Radicación No.	11001-33-43-060-2020-00073-00
Demandante	Germán Enrique Madero Pérez
Demandado	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
Providencia	Inadmitir demanda

1. ANTECEDENTES

El ciudadano Germán Enrique Madero Pérez, a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con el fin de que se libere mandamiento de pago por la suma de \$99.399.604.00, correspondientes a la condena por incumplimiento de la obligación contractual de pago, conforme a la decisión final sobre trámite de amigable composición.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda y el título ejecutivo, se encuentra que la misma carece de uno de los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, las pretensiones de la demanda no son claras, dado que no se encuentran ajustadas a la naturaleza del proceso (Ejecutivo).

En consecuencia se inadmitirá la demanda con el fin de que la parte demandante subsane el defecto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por Germán Enrique Madero Pérez contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., por los motivos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **012** del trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario